



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 042-2023-MDY/ALC

Yauli, 23 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI.

VISTOS:

El Informe N.º 042-2023-MDY/GM, de fecha 22 de febrero de 2023 y el Informe N.º 031-2023-MDY/GM-OACP, de fecha 21 de febrero de 2023, sobre la conformación del Comité de inventarios físico de bienes patrimoniales de la Municipalidad distrital de Yauli; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 55º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidad de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, de conformidad al artículo 10º del Reglamento de la Ley N.º 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que establece entre otras acciones que las entidades públicas deben realizar inventarios anuales de bienes muebles;

Que, por otro lado, el artículo 21º del precitado Reglamento dispone que bajo la responsabilidad del jefe de la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser emitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN entre los meses de enero y marzo de cada año;

Que, de acuerdo a los artículos 31º y 32º de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01-Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, sobre el particular establece:

INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 31.- Alcances

31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario.

31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.

31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones.

Artículo 32.- Comisión de Inventario

32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

a) Un representante de la OGA.

b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.

c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

Que, a través del Informe N.° 031-2023-MDY/GM-OACP, de fecha 21 de febrero de 2023, emitida por la jefa de la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, presenta la propuesta de conformación encargada de realizar el inventario físico de bienes patrimoniales de la Municipalidad distrital de Yauli del ejercicio 2022, integrada de la siguiente manera: Gerente de Administración o al que haga sus veces, como presidente; Sub Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como integrante de la Comisión; Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, como integrante de la Comisión y como facilitador a la Señorita Gina Consuelo Simón Jacay, con DNI N.° 71922116;

Que, asimismo, el Gerente Municipal, emite el Informe N.° 042-2023-MDY/GM, de fecha 23 de febrero de 2023, por el cual remite la propuesta de conformación de inventario físico de Bienes Patrimoniales del ejercicio 2022, a efectos de ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía.

RESUELVE:

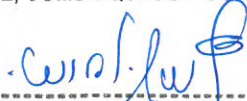
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES** de la Municipalidad distrital de Yauli del ejercicio 2022, la cual queda conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES	CARGO
• Gerente Municipal	Presidente
• Sub Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
• Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	Integrante
• La Señorita Gina Consuelo Simón Jacay, con DNI N.° 71922116	Facilitador

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la comisión conformada mediante la presente Resolución, proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias a su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros integrantes de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad distrital de Yauli del ejercicio 2022", así como a las áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Wilder Panduro Aguilar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI